

Registro de apoderados judiciales de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro

Numeral 1.8.1.1 Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Las entidades de derecho privado extranjeras y las ONG con domicilio en el exterior que desarrollen negocios o el objeto social en Colombia, requieren por disposición legal, del nombramiento e inscripción de apoderados con facultades para representarlas judicialmente (Artículo 58 del Código General del Proceso).



Cuáles son los requisitos de inscripción?

Es necesario presentar para efectuar la inscripción, escritura pública donde se protocolice los siguientes documentos:

- 1. PRUEBA IDÓNEA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Documento que debe ser expedido en el país de origen de la entidad. Si el documento se encuentra en un idioma diferente al español, es necesario presentarse con traducción oficial.
- 2. PODER OTORGADO:** se debe presentar con la identificación del apoderado que se designa y las facultades expresas para representar judicialmente a la persona jurídica extranjera. Si el documento se encuentra en un idioma diferente al español, es necesario presentarse con traducción oficial.

Los documentos otorgados deben ser autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, a través de las siguientes opciones:

Apostilla: Certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de la Haya, y Decreto 106 de 2001).

A falta de apostilla, el documento otorgado en el exterior deberá ser autenticado por el funcionario competente en el respectivo país o por el agente consular cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (artículo 480 del Código de Comercio).

Documento elaborado por el apoderado judicial donde manifieste el domicilio, el cual se refiere al municipio donde la entidad extranjera va a desarrollar los negocios en Colombia.

Copia de la cédula del apoderado judicial designado.

Diligenciamiento de formularios:

Es necesario diligenciar el formulario de inscripción, indicando además el código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y las responsabilidades tributarias para la solicitud de asignación del número de identificación tributaria NIT por parte de la DIAN. El formulario debe ser firmado en original por el apoderado designado y podrá ser diligenciado al momento de la radicación del trámite por parte de uno de nuestros asesores o adquirirlo en cualquiera de nuestras sedes.

Otros actos relacionados, sujetos a inscripción:

- ✓ Escritura pública en la que se protocolice la cancelación o revocatoria de la designación de los apoderados.
- ✓ Escritura pública en la que se protocolice la modificación de las facultades otorgadas a los apoderados.
- ✓ Escritura pública en la que se protocolice la modificación del domicilio principal donde se establezcan los negocios en Colombia.

La inscripción de los documentos se hace en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de domicilio de los negocios en Colombia.

Cuando no se pueda determinar el domicilio, el registro se hará en la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en la ciudad del Círculo Notarial donde se protocolizaron los documentos.

Dicho registro se deberá renovar anualmente pero no causará los derechos de renovación.

Este trámite se puede radicar también de forma virtual, encuentra los instructivos en nuestra página web

<https://www.ccmpe.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



Desistimiento del trámite

Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co.

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

- ✓ Al radicar el documento, se debe verificar que la persona jurídica no esté inactiva (Por no renovar la matrícula mercantil o inscripción, no realizar la actualización de sus datos con la inscripción del algún documento y no hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más)
- ✓ En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial uno de los representantes legales, cualquier miembro de los órganos de administración o el revisor fiscal, inscritos (Numeral 1.1.12.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de sociedades).
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmpec.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camaramanizales.web.app/>

Contactos:



+57(606)8962121



contactenos@ccm.org.co